

La nueva ley que regula y desarrolla la FP (Ley Orgánica 3/2022) establece el carácter **Dual** obligatorio en las enseñanzas, alternando períodos de formación entre centros integrados (educativos) y centros de empresa (empresas colaboradoras) con carácter general y de aplicación a partir del curso lectivo 2024/2025. Es decir, desaparece el período en empresa anteriormente conocido como FCT.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, por su parte, ha establecido la modalidad **Dual Intensiva** para todas las enseñanzas superiores de Hostelería, mediante un acuerdo suscrito con el sector hostelero a través de AEHN, para Grado Medio y Grado Superior respectivamente. Queda fuera del acuerdo el Grado Básico.

Por lo tanto, los perfiles que están sujetos al acuerdo son:

Titulación	Perfil
Grado Superior Dirección de Cocina	Jefatura de cocina
Grado Superior en Dirección de Servicios	Jefatura de sala y barra
Grado Medio Cocina y Gastronomía	Cocinero/a
Grado Medio Servicios de Restauración	Camarero/a

Los requisitos que el **alumnado** debe acreditar para acceder a la estancia en empresa son:

- Ser mayor de 16 años y certificar una formación en Prevención de Riesgos Laborales y Manipulación de Alimentos.
- El alumnado cuyo único documento identificativo sea el pasaporte, no puede percibir la beca puesto que no puede ser dado de alta en la Seguridad Social. En este caso, será el Departamento de Educación quien se encargará de asegurar al interesado/a.

Las condiciones que la **empresa** debe aceptar para acoger alumnado en formación de empresa son las siguientes:

- Períodos de alternancia entre centro y empresa. Para este curso 2025/26 y basado en el resultado de las encuestas a las empresas al finalizar el período formativo del curso anterior, se establecen dos periodos en **bloques de 29 días en la empresa y 1 día en el centro educativo**. De esta manera, una empresa puede acoger a dos estudiantes en períodos alternos para un mismo puesto de trabajo, si quiere.

- Las 700 horas totales se dividen en un período de 200 horas para 1º curso y 500h para 2º curso. En cualquier caso, la estancia debe finalizar como plazo máximo, por ley, el 18 de mayo para 1º curso y 25 de mayo para 2º curso.
- Alta en Seguridad Social a cargo de la empresa (subvencionada al 100%) según epígrafe **9939 Prácticas formativas remuneradas** en contingencias comunes y contingencias profesionales. Quedan excluidas las de Formación profesional, FOGASA y desempleo.

- **Beca mensual** consistente en la parte proporcional de 500€/mes para Grados Medios y 600€/mes para Grado Superiores con una retención correspondiente al IRPF del 2% (en formato nómina)
- No se devenga derecho a vacaciones, pagas extras ni liquidaciones.
- El alumnado puede acudir a la empresa en periodos vacacionales, pero **no** en domingos ni en los 14 festivos abonables no recuperables. En definitiva, está en período lectivo independientemente de dónde transcurra su formación.
- El alumnado menor de edad no puede realizar horario nocturno a partir de las 22:00h (según Estatuto de los Trabajadores)
- Compromiso de acordar el programa formativo, ejecutarlo y evaluarlo

Otras consideraciones

- El alumnado no se puede encontrar **en ningún caso** en una empresa con una situación contractual y un período de formación de manera simultánea. Hay que interrumpir una u otra.
- Es el **alumnado** quien solicita la empresa del listado disponible de empresas con convenio de colaboración en el centro.
- El alumnado accederá a empresa con Certificado de centro de haber superado los contenidos de *Prevención de Riesgos Laborales* y *Manipulación de Alimentos* (es requisito de acceso).
- Compatibilidad de realizar un contrato de formación en verano si ambas partes, empresa y alumno, tienen voluntad de ello (al margen del centro).

Si está interesada y quiere participar en la formación [click aquí](#) o en nuestra [web](#) en la Pestaña **DUAL**

[Dudas de la Seguridad Social](#) “9939- Prácticas formativas remuneradas (A estas prácticas les resulta de aplicación la DA 52 LGSS, tipo de relación laboral TRL 986)